



MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 310 DE 2002

(18 DIC. 2002)

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera a la empresa Cooperativa de Transportadores de Villanueva"

EL DIRECTOR TERRITORIAL BOLIVAR DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por los Decretos 1927 de 1991 y 540 de 2000, y

CONSIDERANDO:

Que el señor PEDRO PEREZ LIGARDO, identificado con cédula de ciudadanía número 3.681.899 de Barranquilla solicitó en calidad de Representante Legal de la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLANUEVA mediante documentación presentada el día 25 de Septiembre de 1997, radicado 3043, se le expidiera a su representada Licencia de Funcionamiento como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera, adjuntando los requisitos contemplados en el Decreto 1927 de 1991.

Que a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1927 de 1991, norma vigente para la época de presentación de la solicitud, esta Dirección Territorial expidió con fecha 9 de Septiembre de 2002 la resolución número 135 "Por la cual se ordenó la Publicación de la solicitud de Licencia de Funcionamiento hecha por la empresa Cooperativa de Transportadores de Villanueva".

Que las publicaciones ordenadas en la resolución 135 de 2002 se hicieron en los diarios El Heraldó y La República del día martes 17 de septiembre de 2002, páginas 4A y 9C, respectivamente.

Que con ocasión de lo anterior ésta Dirección ofició a la empresa solicitante mediante escrito de referencia MT-0213-2-1574 del día 20 de noviembre de 2002 informándole de la inexistencia de oposiciones y de la disposición de seis (6) meses para el cumplimiento de los requisitos de licencia de funcionamiento exigidos por el Decreto 1927 de 1991, artículo 17.

Que con radicados 3852 y 4015 del 2 y 11 de diciembre de 2002, respectivamente, la empresa solicitante aporta la documentación exigida en el Decreto 1927 de 1991, encontrándose ajustada a la norma legal conforme al estudio 025 del 16 de diciembre de 2002 hecho por esta Dirección Territorial, recomendándose acceder a lo requerido por la empresa solicitante y señalándose adjudicar una Capacidad Transportadora Mínima de veinte (20) vehículos clase Bus, en la ruta Villanueva - Cartagena y Viceversa.

94

318

193

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera a la empresa Cooperativa de Transportadores de Villanueva"

Que teniendo en cuenta el cumplimiento del procedimiento y de los requisitos contemplados en el Decreto 1927 de 1991, este despacho por ser procedente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar Licencia de funcionamiento para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLANUEVA, para operar bajo los siguientes parámetros:

Nombre o Razón Social	:	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLANUEVA
Sigla Comercial	:	COOTRANSVI
Domicilio	:	Villanueva (Bolívar)
Radio de Acción	:	Nacional
Modalidad	:	Pasajeros

ARTICULO SEGUNDO: autorizar a la empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLANUEVA - COOTRANSVI la prestación del servicio en la siguiente ruta y horarios:

RUTA VILLANUEVA - CARTAGENA Y VICEVERSA.

Saliendo de Villanueva

05:10 - 05:20 - 05:40 - 05:50 - 06:10 - 06:20 - 06:40 - 06:50 - 07:10 - 07:20 - 07:40
07:50 - 08:10 - 08:20 - 08:40 - 08:50 - 09:10 - 09:20 - 09:40 - 09:50 - 10:10 - 10:20
10:40 - 10:50 - 11:10 - 11:20 - 11:40 - 11:50 - 12:10 - 12:20 - 12:40 - 12:50 - 13:10
13:20 - 13:40 - 13:50 - 14:10 - 14:20 - 14:40 - 14:50 - 15:10 - 15:20 - 15:40 - 15:50
16:10 - 16:20 - 16:40 - 16:50 - 17:30 - 18:30 - 19:00 - 19:30 - 20:00.

Saliendo de Cartagena

06:10 - 06:20 - 06:40 - 06:50 - 07:10 - 07:20 - 07:30 - 07:40 - 07:50 - 08:20 - 08:40
09:10 - 09:20 - 09:40 - 10:10 - 10:20 - 10:40 - 10:50 - 11:10 - 11:40 - 11:50 - 12:10
12:20 - 12:40 - 12:50 - 13:10 - 13:20 - 13:40 - 13:50 - 14:10 - 14:20 - 14:40 - 14:50
15:10 - 15:20 - 15:30 - 15:40 - 15:50 - 16:10 - 16:30 - 16:50 - 17:10 - 17:20 - 17:40
17:50 - 18:10 - 18:20 - 18:40 - 18:50 - 19:10 - 19:20 - 20:30 - 21:00 - 21:30.

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Frecuencia	:	Diaria
Nivel de Servicio	:	Corriente
Forma de Contratación	:	Colectiva
Tipo de Vehículo	:	Bus

317

"Por la cual se otorga licencia de funcionamiento para la prestación del servicio de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por carretera a la empresa Cooperativa de Transportadores de Villanueva"

ARTICULO TERCERO: fijar a la empresa **COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE VILLANUEVA - COOTRANSVI**, la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
BUS	20	24

ARTICULO CUARTO: las autoridades de transporte y tránsito serán las encargada de velar por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Ley de conformidad con lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena de Indias a los **18 DIC. 2002**


VICENTE MEJÍA ORTIZ
Director Territorial Bolívar
Ministerio de Transporte

Proyectó: Dr. Adalberto Torres.
Elaboró: Alba Paredes.

3/16